

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

Valledupar, 15 de Noviembre de 2017

Señores

VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Nit No. 900196503-9

Atte: LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA

Representante Legal

C.C. No. 80.419.696 expedida en Bogotá

Carrera 7 No. 156-68 Of. 1301

Teléfono: (1) 5265977 Ext. 101

Bogotá

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 007 DE 2017
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 36

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O CALIFICACION DE LA DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

VALOR ANTES DE IVA: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)

VALOR INCLUIDO IVA: DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 19.040.000).

Cordial saludo:

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, mediante la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. 007 de 2017**, cuyo objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 007 de 2017 y oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$19.040.000), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

IDECESAR, cancelara el valor del contrato efectuando un solo pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) una vez se entregue la calificación requerida, objeto del contrato.

El pago estará sujeto a lo siguiente: **1)** Correcta presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda. **2)** Cumplido expedido por el Supervisor del Contrato. **3)** Presentación de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar.

NOTA: Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.

SUJECION PRESUPUESTAL: IDECESAR cancelará el valor del Contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 288 de fecha 3 de noviembre de 2017, con cargo al rubro 032190, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, el cual hace parte integral del presente contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Será en el Instituto para el desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar.

El Servicio de Calificación de riesgo se prestará en la ciudad domicilio del Contratista.

DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del presente contrato es por el término señalado en esta cláusula, la Calificadora, por virtud de los servicios contratados, continuará realizando monitoreo permanente durante la vigencia de la calificación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga con IDECESAR, entre otras: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en la oferta presentada y los documentos del proceso de Selección. **c)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **d)** Cumplir con el objeto del contrato conforme la descripción técnica y las condiciones del servicio requerido: **CONDICIONES DEL SERVICIO.-** Las condiciones y características del servicio requerido, necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán entre otras, las siguientes: 1) El Contratista deberá realizar el procedimiento de calificación conforme la normatividad vigente 2) El contratista deberá poner a disposición del Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, su capacidad logística, de recurso humano, documental, materiales y herramientas para lograr el cumplimiento del objeto. 3) El Contratista debe tratar con carácter confidencial la información suministrada por IDECESAR para realizar la calificación de acuerdo con la normatividad vigente y usarla solo para fines previstos en el contrato. 4) El Contratista deberá realizar la respectiva visita técnica de calificación, la cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones de IDECESAR 5) El Contratista deberá entregar a IDECESAR, la calificación en un término máximo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la entrega a aquel de la totalidad de la información requerida. 6) El Contratista deberá realizar seguimiento trimestral de la calificación asignada a IDECESAR. 7) El Contratista deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3 de la resolución 400 de 1995, subrogado por el Decreto 1076 de 2007 del Gobierno Nacional, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. 8) El Contratista deberá publicar la calificación asignada en su página web. 9) El Contratista deberá remitir a IDECESAR y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los ocho (8) días siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado la calificación, el documento que sustente la calificación otorgada. 10) Mantener vigente la Calificación objeto del contrato, conforme a lo previsto por la regulación, por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de la Calificación. e) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. f) Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. g) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. h) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. i) Constituir las Garantías Requeridas. j) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir. k) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR: El Instituto para el Desarrollo del Cesar, tendrá entre otras, las siguientes: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Cancelar el valor del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. 4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 5) Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre afiliado y al día con el pago de sus aportes para fiscales y la seguridad social. 6) Reconocer en todo momento el derecho de EL CONTRATISTA de cambiar LA CALIFICACIÓN que hubiere realizado, por cualquier razón que EL CONTRATISTA considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables. 7) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, EL CONTRATANTE entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de EL CONTRATISTA, el representante legal o Gerente de EL CONTRATISTA está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto EL CONTRATANTE se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de EL CONTRATISTA, bien sea con el Director de Riesgos o el analista asignado a LA CALIFICACIÓN. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de EL CONTRATISTA o áreas diferentes a la de riesgos.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN: EL CONTRATISTA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN. En todo caso, EL CONTRATISTA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de LA CALIFICACIÓN, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación. PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.- EL CONTRATANTE declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA deberá, durante el tiempo de Vigencia de LA CALIFICACIÓN, efectuar seguimientos a la misma. PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA: EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, EL CONTRATANTE reconoce el derecho de la CALIFICADORA a divulgar dicha nueva calificación o el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

carácter "E", al riesgo crediticio a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

GARANTIA: El Contratista se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor del INTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar -IDECESAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

CADUCIDAD: El Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

MULTAS: Conforme lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su legalización y ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA: no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 36 DE 2017

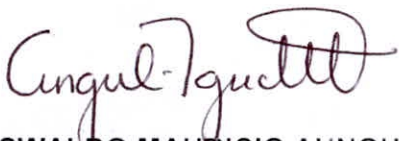
LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA.



OSWALDO MAURICIO AUNGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR

*Elaboro: Ingrid Jiménez
Profesional Especializado Oficina Jurídica*